

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 18/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 182/2020**

**RECURRENTE: MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO
DE SINALOA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a trece de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

Ciudad de México, a trece de abril de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se provee lo siguiente:

Visto el estado procesal que guarda el expediente, y dado que ha transcurrido el plazo concedido a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, conforme a lo ordenado en auto de nueve de marzo de dos mil

1Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

2Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

3Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

4Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

5Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

6Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7Punto Único. Se prorroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

veintiuno, envíese este expediente electrónico para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, quien fue designada como ponente en este asunto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracción II,⁸ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero⁹, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Tercero¹⁰ y Quinto¹¹ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹² del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, así como el Punto Tercero, numeral 3¹³, del referido Acuerdo General Plenario 13/2020, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCR/NAC 2

⁸ **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

⁹ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

¹⁰ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

¹¹ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

¹² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹³ **Punto Tercero:** Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Segundo de este Acuerdo General, con el objeto de que:

3. Se prosiga el trámite en este Alto Tribunal, únicamente por vía electrónica, de los asuntos regulados en la Ley de Amparo, de los diversos promovidos en términos de lo previsto en el Acuerdo General 9/2020, así como de todas las acciones de inconstitucionalidad promovidas antes del primero de junio de dos mil veinte que se encuentren en etapa de instrucción, así como en los recursos e incidentes interpuestos en éstas, cuando alguna de las partes promueva en ellos por vía electrónica en los términos establecidos en el Acuerdo General 8/2020; incluso, en los asuntos formados electrónicamente en términos del numeral 4 del Punto Segundo del diverso 10/2020; [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 18/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 51715

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T19:01:47Z / 20/04/2021T14:01:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	75 32 77 94 db 2b 7f 4a 65 37 7d fc 5e af 8b 6a 66 16 33 4f 3d bf 79 87 35 dc 27 4d 7c fb 08 da f0 89 15 30 35 e7 6e 10 c9 96 ac 56 c2 64 bc 3e ac 89 fb 7f f8 2a 1e 3e 26 15 49 92 a2 04 04 51 ac 93 36 3e 19 15 10 f0 2d 26 1c 9e 4a f2 6f 8d f3 a5 e6 8d 3b 5e d2 b2 ce 3e 5f 30 1c d0 78 b6 f9 47 68 15 6d a6 f3 74 2c ad 0a 4d 5c 33 6f 63 ee ee 80 18 83 30 6c 82 97 d3 42 2f c2 8f 8d a7 6a 5b b4 9b 94 1c fd 6f 17 a9 ce 17 f6 f1 9c b2 89 23 f9 08 97 b6 46 56 66 27 d6 39 48 f3 ce 94 20 4d 82 d8 94 f5 18 3e 20 75 39 33 5e 1a 9b cf 1e 0f 11 51 3e 7e 53 4f ee 12 10 0d 54 b1 71 f2 13 f5 73 93 7f b7 23 d6 6f 8a 09 90 8d 5b c1 3d ab 77 99 45 47 bb 66 9a d2 e9 3a a4 95 6b b9 71 9d 4a 89 ae 5a 31 a0 d5 a0 16 1d fb 26 e1 16 08 5f 3f cf ba 36 eb eb 65 0d 89 92 87 f4 ab a5 44			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T19:01:47Z / 20/04/2021T14:01:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T19:01:47Z / 20/04/2021T14:01:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3763228			
	Datos estampillados	5DDB315AFAEC059EB1C3E4BFFDBD06F2370593A0F43F80B69DFB8C3F39037D00			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2021T18:40:15Z / 15/04/2021T13:40:15-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7e 55 9e 82 0f e9 7d b5 33 aa 0c c9 6e dc c6 4f 78 1e c8 d8 5b 49 cf 56 1d 7f 4a 70 3c 39 4a c8 c2 23 42 87 2c d9 3b 26 94 a4 2d 2e 1c e7 42 00 e3 11 ee ce 36 4f e8 86 85 8b ba 51 1d ae 73 a1 c3 a8 49 69 43 53 b6 c3 23 05 ee 20 98 92 b8 03 56 be 89 fd 36 24 ce 61 ca ed 9e 69 08 93 2b 93 4f 57 a1 71 41 86 5e fe 10 c9 b2 6f f1 f0 f4 a0 de 71 b3 8c 11 76 95 24 d4 8c 17 35 9a 3d 4f c4 cd 3a c5 83 67 57 9e fe 05 0a 14 9d 67 d7 7b 85 82 18 a8 cc 62 65 5e 09 22 b7 11 80 28 3e 3e e5 c0 e0 9b 1a 1f 10 38 ca 12 31 3a d9 72 2b bd c2 2d b9 28 7e 88 a3 a7 59 8d b1 b6 02 45 ac 30 94 6b 7f ec 5a c4 03 3a 36 03 11 4c fa 79 cf 33 ad e8 2d 06 7e 5f 6a b5 d4 8e 20 f1 43 2a 40 15 74 1b ee 72 13 bd bd d8 a5 6f 4d ae 95 98 a4 2f 86 ee be 66 63 fe 60 b3 cd 9a 72 73 fc c4 f6 b3 7a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2021T18:40:15Z / 15/04/2021T13:40:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2021T18:40:15Z / 15/04/2021T13:40:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3754380			
	Datos estampillados	B4CFC2AA01252B2A792F7E3AB3C14065647039829C8F3ACABF391802B1BD76A4			